Código: FOR 7.5 DAA 06
Fecha de Revisión: 15/Abr/10
Número de Revisión:01

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 10 (diez) de diciembre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de los CC. ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 3, 4, 7 Y 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 3, 4, 7 y 9 de diciembre del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN AL TRABAJADOR MUNICIPAL TERESO DE JESÚS ORTEGA MEZA. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 02 Y 16 DE ENERO DE 2016, EN EL PALENQUE “EL CIPRÉS”. **3.**- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA LA VENTA DE ALCOHOL POR

COPIA SIN VALOR LEGAL

TEMPORADA DECEMBRINA A PARTIR DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015 Y HASTA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2016. **4.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V.REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 849. **5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., Y DEL C. CÉSAR HERNÁNDEZ ESQUIVEL, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 104 Y 818. **6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 336 Y 383. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 340. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS CON MOTIVO DE LA EXPO- JUGUETE. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DISTINTOS FRACCIONAMIENTOS. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. OLIVIA MATA ÁLVAREZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA POSTALES NO. 109, L-8, M-7, DE LA COL. INSURGENTES. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A ABASTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PATIO DE LA ESTACIÓN S/N AL NOROESTE DE LA COLONIA SAN JUAN, POB. LABOR DE GUADALUPE, PARA PLANTA DE BENEFICIOS MINERALES Y PRESA DE JALES. **14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **15.**- ASUNTOS GENERALES. **Punto**

COPIA SIN VALOR LEGAL

No. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN AL TRABAJADOR MUNICIPAL TERESO DE JESÚS ORTEGA MEZA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…Los suscritos, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Gina Gerardina Campuzano González, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Tereso de Jesús Ortega Meza, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013–2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS. SEGUNDO.- Con fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, la Unidad de Medicina Familiar No.44 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió constancia donde manifiesta que el trabajador municipal C. Tereso de Jesús Ortega Meza, cuenta con antecedentes de haber sido operado el día 27 de agosto del 2015 de adenoma de hipófisis por neurocirugía con tumor residual. TERCERO.- El solicitante se desempeña como auxiliar en las oficinas del Sindicato Unico de Trabajadores Municipales de la Capital del Estado de Durango, con número de empleado 13827 y con fecha de ingreso en el año 2011. CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013-2015, y en esta virtud, aprueba el presente acuerdo y así, coadyuvar a preservar la protección de los derechos de los trabajadores al servicio de la administración municipal de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Tereso de Jesús Ortega Meza, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo 2013 - 2015, hasta en tanto no se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS LOS DÍAS 02 Y 16 DE ENERO DE 2016, EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la

COPIA SIN VALOR LEGAL

letra dice: "…En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 2 y 16 de enero del año 2016, en el Palenque El Ciprés, de la Comunidad El Ciprés con domicilio en calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 2 y 16 de enero del año 2016, en el Palenque El Ciprés, de la Comunidad El Ciprés con domicilio en calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, y dos abstenciones de los CC. Regidores SANDRA LILIA ROSALES AMAYA, y LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ. **Punto No. 3.**- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO PARA LA VENTA DE ALCOHOL POR TEMPORADA DECEMBRINA A PARTIR DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015 Y HASTA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2016. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS da lectura a la propuesta que a la letra dice: "…Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado, para presentar Propuesta de acuerdo, respecto a la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico por la temporada decembrina. Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, III, IV y V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite la presente propuesta con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Noviembre de 2015, el C.P. Jaime Mijares Salum, Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, pide la autorización para la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico, durante el período que comprende los días del 4 de Diciembre de 20145 al 10 de Enero de 2016, con la finalidad de apoyar al comercio, solicitud que fuera recibida el día 1 de Diciembre del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión. SEGUNDO.- Independientemente de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante el acuerdo respectivo y con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, brinda la oportunidad de que en algunos de los establecimientos se

COPIA SIN VALOR LEGAL

amplíe el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con motivo de las fiestas decembrinas. TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que se abarcarán y el período de tiempo que durará tal medida. CUARTO.- En tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, es que se amplíe el horario por el período comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2014, al martes 6 de Enero de 2015, a los siguientes giros: * Depósito de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Mini súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 QUINTO.- Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que tengan los giros señalados en el considerando anterior, y que estén interesados en la ampliación de horario por el período ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con una constancia de infracción expedida por el Juzgado Administrativo Municipal, deberán acreditar el pago del refrendo 2014 y hacer el pago de derechos correspondientes para la ampliación, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario por el período comprendido del viernes 11 de Diciembre de 2015 al miércoles 6 de Enero de 2016, a los siguientes giros: * Depósito de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Licorería o Expendio: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Mini súper: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Restaurante con venta de cerveza: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Supermercado: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Tienda de abarrotes: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00 horas. * Ultramarino: de lunes a domingo de 8:00 a 24:00. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda: “Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas”, a los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tienen adeudos por concepto de multas o infracciones y la comprobación de pago del refrendo 2015. Asimismo se envié a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño, para su conocimiento. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las leyes de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario

COPIA SIN VALOR LEGAL

y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta las 24:00 horas." CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de nuestro Municipio. QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V.REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 849. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 849, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 1312-A en la Colonia José Martí, con el giro de Supermercado, para quedar en Calle Josefina Ortiz de Domínguez núm. 123 en la Colonia Independencia; solicitud que fue recibida el día 26 de Noviembre de 2015 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de una Tienda de Abarrotes denominada "Fer", con una superficie de 99.00 metros cuadrados, la cual consta de área principal con seis

COPIA SIN VALOR LEGAL

refrigeradores, varios estantes con producto de abarrote, congeladora para helados, área de caja con mostrador de vidrio y productos a granel; bodega y sanitario para empelados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos. CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Independencia y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia 849, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 849, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., Y DEL C. CÉSAR HERNÁNDEZ ESQUIVEL, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 104 Y 818. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal del C. César Leonel Hernández Esquivel, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Diciembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal del C. César Leonel Hernández Esquivel pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 818, ubicada en Calle Juana Villalobos y Carretera a México Lote 8, Manzana 22, Domicilio Conocido, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 712 Oriente, Zona Centro, con el giro de Ultramarinos; solicitud que fue recibida el día 7 de Diciembre de 2015 y, a continuación, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 126.54 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Levin", el cual consta de área principal con repisas que contienen producto, cuatro refrigeradores, área de caja con sistema de cobro por computadora y bodega con productos. Cuenta con buena iluminación y ventilación,

COPIA SIN VALOR LEGAL

presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 818; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818, ubicada en Calle Juana Villalobos y Carretera a México Lote 8, Manzana 22, Domicilio Conocido, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 712 Oriente, Zona Centro, con el giro de Ultramarinos. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 712 Oriente, Zona Centro, con el giro de Ultramarinos. TERCERO.- Se giran

COPIA SIN VALOR LEGAL

instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 853, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202 A, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Coronado núm. 505 Poniente, Zona Centro; solicitud que fue recibida el día 26 de Noviembre de 2015 y, a continuación, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 7 de Diciembre del presente año, el solicitante, manifiesta que por error se solicitó el cambio de domicilio de la licencia núm. 853, pero que lo correcto es solicitar el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, ubicada en Boulevard Durango núm. 1404 Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Coronado núm. 505 al Poniente de la Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional – Comercial y se trata de un local con una superficie de 337.50 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado "The Name", el cual consta de área de barra con mesas y sillas de herrería con acabado en vinil con capacidad para 40 personas, área central que incluye mesa y sillones de herrería con acabado en vinil con capacidad para 20 personas, área privada con mesas y sillones de herrería con acabado en vinil con capacidad para 10 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, área para fumadores con capacidad para 10 personas, área de empleados, dos sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta

COPIA SIN VALOR LEGAL

buenas condiciones de higiene y tiene instalados 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 6 empleos directos. QUINTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 104; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, ubicada en Boulevard Durango núm. 1404 Barrio de Tierra Blanca, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Coronado núm. 505 Poniente, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, para quedar en Calle Coronado núm. 505 Poniente, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de

COPIA SIN VALOR LEGAL

domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 336 Y 383. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 336. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 336, ubicada en Calle Bravo núm. 1103 en la Colonia IV Centenario con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 300 Local 6, en el Fraccionamiento La Glorieta, con el giro de Ultramarinos; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 69.25 metros cuadrados, aproximadamente, ubicado en la Plaza comercial Jardines, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Levin", el cual consta de área principal con repisas que contienen producto, cuatro refrigeradores, área de caja con sistema de cobro por computadora y bodega con productos. Tiene el estacionamiento de la plaza comercial. Cuenta con buena iluminación

COPIA SIN VALOR LEGAL

y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 336; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "ULTRAMARINO: Establecimiento para la venta de productos alimenticios finos nacionales e importados complementados con la venta de vinos y licores al mayoreo y menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento"; El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 336, ubicada en Calle Bravo núm. 1103 en la Colonia IV Centenario con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 300 Local 6, en el Fraccionamiento La Glorieta, con el giro de Ultramarinos. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 336, para quedar en para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 300 Local 6, en el Fraccionamiento La Glorieta, con el giro de Ultramarinos. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 383, ubicada en Calle Coronado núm. 1202 Poniente, Zona Centro, con el giro de Bar o Cantina, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 5,6'4.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado "Barracruda's", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se encuentra la recepción con recibidor y sillas de espera, un área para comensales con capacidad para 70 personas; área de caja con computadora y banco; área de barra de bebidas alcohólicas con dos hieleras, tres tarimas, estantes refrigerador, tarja y los utensilios necesarios para la preparación de alimentos; cocina con mesas de trabajo de acero inoxidable, cámara fría, dos refrigeradores, horno de microondas, campana, doble tarja, freidoras y demás utensilios de cocina; bodega, dos oficinas administrativas, cava, área de empleados con sanitarios y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se localiza un área con mesas y sillas de madera, con capacidad para 72 comensales, cuatro pantallas, área de caja con computadora, barra de bebidas alcohólicas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Tiene estacionamiento con 21 cajones de los cuales uno es para personas con discapacidad. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalados internet, aire acondicionado, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el

COPIA SIN VALOR LEGAL

acondicionamiento del local es de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 16 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 383; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383, ubicada en Calle Coronado núm. 1202 Poniente, Zona Centro, con el giro de Bar o Cantina, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 383, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A, en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el

COPIA SIN VALOR LEGAL

horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 340. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 340. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Noviembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 340, ubicada en Domicilio conocido Colonia Hidalgo con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Miguel Hidalgo núm. 206, en la Colonia Hidalgo; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de una Tienda de Abarrotes denominada "Coco", con una superficie de 440.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos de abarrote y sanitario para clientes y empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene y tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100

COPIA SIN VALOR LEGAL

m.n.), y se trata de un negocio familiar. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 340; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 340, ubicada en Domicilio conocido Colonia Hidalgo con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Miguel Hidalgo núm. 206, en la Colonia Hidalgo. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 340, para quedar en Avenida Miguel Hidalgo núm. 206, en la Colonia Hidalgo. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-**

COPIA SIN VALOR LEGAL

DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alan Bryan Macías Felix, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Tapias nº 120, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alan Bryan Macías Felix, quien solicita autorización para realizar la venta de comida goumet, hamburguesas, costillas, alitas, sushi y tubulares, en un puesto semifijo de 3.80x2.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango nº 108, casi esquina con carretera a Mazatlán, (a un costado de la fuente), colonia Tierra y Libertad, en horario de 19:00 a 02:00 horas, de jueves a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alan Bryan Macías Felix, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida goumet, hamburguesas, costillas, alitas, sushi y tubulares, en un puesto semifijo de 3.80x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3811/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidades principales muy concurridas y

COPIA SIN VALOR LEGAL

saturada en área de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alan Bryan Macías Felix, realizar la venta de comida goumet, hamburguesas, costillas, alitas, sushi y tubulares, en un puesto semifijo de 3.80x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Durango nº 108, casi esquina con carretera a Mazatlán, (a un costado de la fuente), colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elisa Fernández Veloz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martín nº 131, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elisa Fernández Veloz, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt, tamales y gelatinas en una mesa de 60x40 cms. y hielera de 50x40 cms., a ubicarse al exterior de la Escuela Normal del Estado, calle Fanny Anitua, en horario de 08:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de yogurt, tamales y gelatinas en una mesa de 60x40 cms. y hielera de 50x40 cms., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un espacio de banqueta al exterior de institución educativa, en vialidad principal de mucha afluencia vehicular y área con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan,

COPIA SIN VALOR LEGAL

contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elisa Fernández Veloz, realizar la venta de yogurt, tamales y gelatinas en una mesa de 60x40 cms. y hielera de 50x40 cms., mismas que pretendía ubicar al exterior de la Escuela Normal del Estado, calle Fanny Anitua, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heriberto Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Gavilán nº 262, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Heriberto Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos empaquetados: (gorditas, sopes, burros, chonitas, tortas y tamales), en una mesa con hielera de .50x.80 mts., a ubicarse en el Blvd. Fanny Anitua, (banqueta de la escuela Normal), en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las

COPIA SIN VALOR LEGAL

Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Heriberto Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos empaquetados: (gorditas, sopes, burros, chonitas, tortas y tamales), en una mesa con hielera de .50x.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3812/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un espacio de banqueta al exterior de institución educativa, en vialidad principal de mucha afluencia vehicular y área con problemas de estacionamiento, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Heriberto Ramírez, realizar la venta de alimentos empaquetados: (gorditas, sopes, burros, chonitas, tortas y tamales), en una mesa con hielera de .50x.80 mts., misma que pretendía ubicar en el Blvd. Fanny Anitua, (banqueta de la escuela Normal), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División Durango nº 209, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

COPIA SIN VALOR LEGAL

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. San Ignacio, casi esquina con Guadalupe Victoria, colonia Encinas, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidades principales que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. San Ignacio, casi esquina con Guadalupe Victoria, colonia Encinas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jazmín Nevarez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Brasilia nº 321, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jazmín Nevarez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de botanas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Santiago de Chile ext. nº 313, entre Viña del Mar y Av. La Paz, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 11:00 a 21:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de botanas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento frente a la unidad deportiva; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jazmín Nevarez Martínez, realizar la venta de botanas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Santiago de Chile ext. nº 313, entre Viña del Mar y Av. La Paz, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Floriberta Ortega Caro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niebla nº 308, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

COPIA SIN VALOR LEGAL

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Floriberta Ortega Caro, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.60 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones ext. nº 757 A, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.60 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal y banquetas angostas, por otra parte no es domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Floriberta Ortega Caro, realizar la venta de gorditas, tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.80x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Constelaciones ext. nº 757 A, fraccionamiento

COPIA SIN VALOR LEGAL

Villas del Guadiana II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango nº 209, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a Parral km. 4.5, (exterior de Masisa), en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, salida a la carretera a Parral, rúa muy transitada; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en

COPIA SIN VALOR LEGAL

Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Rodríguez Pulgarín, realizar la venta de gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral km. 4.5, (exterior de Masisa), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Tomasa García Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Chinameca L-9 M-2, colonia Manuel Rosas Santillán, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Tomasa García Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de flores en un espacio de 2 mts., (10 botes), a ubicarse en calle 5 de Febrero y Prol. Pino Suárez, frente a la puerta principal del panteón de Oriente, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores en un espacio de 2 mts., (10 botes), toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando espacio en camellón central de vialidad principal, muy concurrida, se observan comercios establecidos con el mismo giro; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

COPIA SIN VALOR LEGAL

vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Tomasa García Contreras, realizar la venta de flores en un espacio de 2 mts., (10 botes), mismos que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Prol. Pino Suárez, frente a la puerta principal del panteón de Oriente, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Hinojosa Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe nº 765, Nte., 4 zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Hinojosa Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada y dulces típicos en un puesto semifijo de 2.20x1.80 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Rodríguez, ext. nº 305, entre calle Francisco Villa y Rubén Jaramillo, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Antonio Hinojosa Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada y dulces típicos en un puesto semifijo de 2.20x1.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

COPIA SIN VALOR LEGAL

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3843/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina con vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es domicilio del solicitante, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Hinojosa Pérez, realizar la venta de fruta de temporada y dulces típicos en un puesto semifijo de 2.20x1.80 mts., mismo que pretendía a ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez, ext. nº 305, entre calle Francisco Villa y Rubén Jaramillo, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. General Trillo nº 103, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas y refrescos, en una camioneta van de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Cerro de Mercado, frente al nº 104, entre calle Riel, Industrial y Beatriz Prado, colonia Guadalupe, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Teodoro Hinojosa Pérez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, tacos, hamburguesas y refrescos, en una camioneta van de 3.00x1.90

COPIA SIN VALOR LEGAL

mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3844/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina con vialidad principal,: asimismo no es el domicilio del solicitante, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Hinojosa Pérez, realizar la venta de tortas, tacos, hamburguesas y refrescos, en una camioneta van de 3.00x1.90 mts., misma que pretendía ubicar en calle Cerro de Mercado, frente al nº 104, entre calle Riel, Industrial y Beatriz Prado, colonia Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rodrigo Ismael Sánchez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Clavel nº 205, colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodrigo Ismael Sánchez García, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, nuez, piñón, caña, elote, fruta picada y tuna, en un

COPIA SIN VALOR LEGAL

triciclo de 4x4 mts., a ubicarse en Av. División Durango, entre calle Jesús García y Priv. la Rielera, colonia Benjamín Méndez, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rodrigo Ismael Sánchez García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cacahuate, nuez, piñón, caña, elote, fruta picada y tuna, en un triciclo de 4x4 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 3855/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, de doble circulación, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rodrigo Ismael Sánchez García, realizar la venta de cacahuate, nuez, piñón, caña, elote, fruta picada y tuna, en un triciclo de 4x4 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango, entre calle Jesús García y Priv. la Rielera, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Benjamín Zamarripa Monrreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Unión nº 501, esquina con Niños Héroes, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Benjamín Zamarripa Monrreal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Independencia y Niños Héroes, colonia José Revueltas, en horario de 07:00 a 11:00 y de 20:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Benjamín Zamarripa Monrreal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3847/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina de vialidad principal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Benjamín Zamarripa Monrreal, realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Independencia y Niños Héroes, colonia José Revueltas, de en horario de 07:00 a 11:00 y de 20:00 a 22:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS CON MOTIVO DE LA EXPO- JUGUETE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y

COPIA SIN VALOR LEGAL

resolución, las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional expo juguete. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la realización de la Expo Juguete. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Expo Juguete, en calle Francisco Sarabia y Luna (hasta donde inicia el salón Magnolias), antes del llegar a la calle Urrea, en el Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del día viernes 18 al día domingo 27 de diciembre del presente año; asimismo deberán aportar la cantidad de $ 190.00 (ciento noventa pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, las 24 horas del día, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área. TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área para prevenir accidentes y queda estrictamente prohibido la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas etc.). CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso (tenerlo a la mano al momento de la revisión); no se permitirá el ambulantaje, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área, quedando estrictamente prohibido que los comerciantes se cuelguen de la luz. SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente. SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección General de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes. OCTAVO: Se contará con la participación del IMAC, para la instalación de un sonido de ambientación. NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter

COPIA SIN VALOR LEGAL

nominativo y no negociable". "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez". DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente. DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE DISTINTOS FRACCIONAMIENTOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3754/15, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Dr. Raymundo Morales Fernández, para que se autorice la regularización de la "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 2064/15, de fecha 28 de octubre de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, señalando que cuenta con un área vendible de 17,277.92 M2 en 104 lotes, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- Con el expediente que se analiza, se pretende la regularización de la citada unidad habitacional bajo la modalidad de colonia, ante lo cual, se ha efectuado la revisión de su contenido, encontrándose que el mismo cumple con las condiciones para ser considerado como fraccionamiento, y de esta manera proceder a su autorización. TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Unidad Habitacional Don Francisco", ubicado en Parcela 41 P1/1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, bajo oficio no. 0013/14, en el que se hace constar que la superficie total es de 67,326.17 M2., y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 vivienda unifamiliar tipo H-4 popular progresiva, densidad habitacional media alta, con lotes de 128 m2. de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo, y vivienda unifamiliar tipo H-5 interés social, densidad habitacional alta, con lotes de 90 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Boletas no. 103154, 103154 y 103155, del Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado de Durango, donde se manifiesta que los inmuebles con superficies

COPIA SIN VALOR LEGAL

9,736.30 M2, 10,379.65 M2. y 11,407 M2. respectivamente, a nombre de Raymundo Morales Hernández, no presentan gravamen. - Oficio SDU/084/2013, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde se otorga Autorización Preliminar de la Unidad Habitacional Don Francisco. - Oficio de número DMAF/SPI/DC/1483/10/2014, de fecha 01 de octubre de 2014, con Dictamen de apeo y deslinde para que quede determinada la superficie urbana del predio que corresponde a tres fracciones de la Parcela 41 P1/1 del Ejido Benito Juárez y que se identifica con las siguientes CLAVES CATASTRALES 101541001, 9005002282 y 9005002289, mismas que se fusionaron según dictamen positivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de fecha 04 de septiembre de 2014, para que derivado del análisis se tenga que las medidas que corresponden al polígono, y se señala como superficie física de 95,887.98 M2, no encontrándose diferencia entre la superficie física y la superficie legal. - Oficio emitido por la CONAGUA de Número B00.E.23.4.2/199, firmado por el Director General, Ing. Luis Fernando Uc Nájera, donde se manifiesta que el predio donde se pretende construir el citado fraccionamiento se localiza a 950 metros de la margen izquierda del arroyo seco y 1,370 metros del Río Tunal, lo que no representa ningún riesgo de inundación o desbordamiento de estas corrientes, pero sin embargo habrá que tomar en cuenta los escurrimientos que se generen por cuenta propia por lo que se deberá de considerar un proyecto para el desalojo de aguas pluviales. - Factibilidad de servicios de energía eléctrica, emitido bajo número de oficio DC 071832/2015, de fecha 13 de enero de 2015, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para la construcción de 123 viviendas que se ubicarán en la Parcela 41/1, del Ejido Benito Juárez, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/016/14, de fecha 31 de enero de 2014, firmado por el Ing. Agni Otto García García, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, donde manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión al subcolector Bicentenario, ubicado en Av. Jesús González O. de la Col. Ignacio Zaragoza, así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con punto de conexión a la red general ubicada en la Avenida General Ignacio Zaragoza.. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Raymundo Morales Fernández, la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Unidad Habitacional Don Francisco”, ubicado en Parcela 41 P1/1, Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

COPIA SIN VALOR LEGAL

TABLA DE ÁREAS			
	HABITACIONAL	COMERCIAL	PORCENTAJE %
Área vendible	13,793.91	3,494.01	54.88 (del Área total)
Área común	3,118.77		18.05 (del Área vendible)
Vialidad	11,082.13		35.20 (del Área total)
	31,478.82		

MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	COMERCIAL	HABITACIONAL
1	24	1	13	12
2	11	0	0	11
3	22	0	0	22
4	12	4	0	16
5	6	2	0	8
6	10	1	6	5
7	3	1	0	4
8	23	3	0	25
TOTAL	111	12	19	104
		TOTAL	123	

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3850/15, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C.P. Juan José Arreola Leyva, Administrador Único de la Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., para urbanización y construcción del Fraccionamiento “Privada Mariana”, ubicada en calle Paladio 108, Colonia 20 de Noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 2453/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería,

COPIA SIN VALOR LEGAL

Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la propia Dirección bajo oficio 0010/15, sobre el predio destinado a la construcción del Fraccionamiento "Privada Mariana", ubicado en calle Paladio 108, Colonia 20 de Noviembre, en el que se hace constar que la superficie total es de 2,920 m2., y se localiza en la zona A, sector 9, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Vivienda H-5 Unifamiliar Interés Social densidad habitacional alta, con lotes de 90 m2. de superficie y 6.00 mts. de frente como mínimo. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Oficio emitido por la CONAGUA de Número B00.E.23.4.2/083, firmado por el Director General, Ing. Luis Fernando Uc Nájera, donde se manifiesta que cerca del predio donde se pretende construir el citado fraccionamiento no se localiza ninguna corriente natural o artificial que pueda provocar riesgo de inundación por desbordamiento, pero que no se presenta ningún proyecto para el desalojo de aguas pluviales. - Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido por el Departamento de Planeación de la CFE, de número DC 084237/2015, de fecha 12 de junio de 2015, firmado por el C. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Departamento de Planeación de la CFE. - Escritura 4,880, del volumen noventa y ocho, bajo el registro del Notario Público número 7 de septiembre de 2012. - Oficio de número DMAF/SPI/DC/208/02/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, con Dictamen de apeo y deslinde para que quede determinada la superficie urbana del predio ubicado en calle Paladio no. 108 de la Col. 20 de noviembre que se identifica con la siguiente CLAVE CATASTRAL 10-001-005-04-0001-058-250-00001-00-0000, a nombre de Arreola Leyva Juan José y Cond., para que derivado del análisis se tenga que las medidas que corresponden al polígono, y se señala como superficie física de 2,722.658 M2 de conformidad al Plano Anexo, y la superficie legal que le corresponde de conformidad con las escrituras públicas es de 2,920, por lo cual se concluye que existe una diferencia de 197.342 M2., siendo las siguientes:

Colindancia	Medida Legal (M2)	Medida Física (M2)	Diferencia (M2)
Al noreste	73.00	68.99	-4.01
Al noroeste	40.00	40.00	0.00
Al sureste	40.00	40.04	+0.04
Al suroeste	73.00	67.228	-5.772

- Oficio de número DUVM/64823/15 de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, donde señalan que habiéndose revisado los planos de rasantes, topográfico, de desalojo pluvial y mecánica de suelos, así como control de calidad, se autoriza para su construcción. - Dictamen y plano de vialidades emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, bajo número de oficio DUVM/64217/15, de fecha 21 de octubre de 2015, firmado por el titular del Departamento de Ingeniería Vial y el Subdirector de Policía Vial. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número

COPIA SIN VALOR LEGAL

AMD/DG/344/2015, y planos de red de agua potable y de alcantarillado, debidamente autorizados de fecha 27 de septiembre de 2015. - Oficio de número DUVM/60045/15 de fecha 28 de mayo de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, donde se autoriza el plano del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento Privada Mariana. - Reglamento de Condominio y Administración del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio habitacional horizontal denominado “Privada Mariana”, que consta de un predio con 16 viviendas, áreas de donación y vialidad, propiedad ubicada en calle Paladio s/n L-48, Fr L-29 y Fr L-4 Col. 20 de noviembre, con superficie de 2722.658 (disminuye debido a una afectación de 197.34 M2), de esta Ciudad de Durango, Durango. CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de lotes y áreas:

MANZANA	NUMERO LOTE	METROS DE TERRENO	% INDIVISO	TOTAL DE AREA COMUN	MT X TERRENO DE AREA COMUN	TOTAL DE AREA DE CALLE	MT. X TERRENO DE AREA DE CALLE	TOTAL DE TERRENO
mz "A"	1	104.9981	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	171.8140
mz "A"	2	104.9976	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	17.8135
mz "A"	3	104.9970	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8118
mz "A"	4	104.9965	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8113
mz "A"	5	104.9959	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8107
mz "A"	6	104.9953	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5601	171.8090
mz "A"	7	104.0515	6.25%	178.3382	11.15	880.4673	55.0609	170.2649
mz "A"	8	98.3090	5.91%	178.3382	10.54	880.4673	52.0235	160.8696
mz "A"	9	97.2652	5.85%	178.3382	10.43	880.4673	51.4735	159.1638
mz "B"	1	104.9975	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	171.8134
mz "B"	2	105.0249	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5760	171.8577
mz "B"	3	105.0235	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5751	171.8553
mz "B"	4	105.0221	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5742	171.8528
mz "B"	5	105.0207	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5733	171.8503
mz "B"	6	105.0193	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5733	171.8489
mz "B"	7	104.1387	6.26%	178.3382	11.16	880.4673	55.1067	170.4072
AREA TOTAL VENDIBLE		1,663.8528	100.00%	TOTAL	178.3382	TOTAL	880.4673	2722.6583
AREA COMÚN		178.3382						
AREA TOTAL DE CALLE		880.4673						

% Área vendible	61.1113
% Área común	6.5501
% Área de calle	32.3385

TOTAL=	2,722.66	% Área común respecto a área vendible	10.7184

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento”, estableciendo que para emitir su autorización: “el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes". SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel "que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes"; y al condominio, como "la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana". SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Juan José Arreola Leyva, Administrador Único de la Inmobiliaria Daju, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento en régimen de propiedad y condominio habitacional horizontal denominado "Privada Mariana", ubicada en calle Paladio 108, Colonia 20 de Noviembre, del municipio de Durango, con la siguiente lotificación y dosificación de áreas (en metros cuadrados):

MANZANA	NUMERO LOTE	METROS DE TERRENO	% INDIVISO	TOTAL DE AREA COMUN	MT X TERRENO DE AREA COMUN	TOTAL DE AREA DE CALLE	MT. X TERRENO DE AREA DE CALLE	TOTAL DE TERRENO
mz "A"	1	104.9981	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	171.8140
mz "A"	2	104.9976	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	17.8135
mz "A"	3	104.9970	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8118
mz "A"	4	104.9965	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8113
mz "A"	5	104.9959	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5610	171.8107
mz "A"	6	104.9953	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5601	171.8090
mz "A"	7	104.0515	6.25%	178.3382	11.15	880.4673	55.0609	170.2649
mz "A"	8	98.3090	5.91%	178.3382	10.54	880.4673	52.0235	160.8696
mz "A"	9	97.2652	5.85%	178.3382	10.43	880.4673	51.4735	159.1638
mz "B"	1	104.9975	6.31%	178.3382	11.25	880.4673	55.5619	171.8134
mz "B"	2	105.0249	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5760	171.8577
mz "B"	3	105.0235	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5751	171.8553
mz "B"	4	105.0221	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5742	171.8528
mz "B"	5	105.0207	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5733	171.8503
mz "B"	6	105.0193	6.31%	178.3382	11.26	880.4673	55.5733	171.8489
mz "B"	7	104.1387	6.26%	178.3382	11.16	880.4673	55.1067	170.4072
AREA TOTAL VENDIBLE		1,663.8528	100.00%	TOTAL	178.3382	TOTAL	880.4673	2722.6583
AREA COMÚN		178.3382						
AREA TOTAL DE CALLE		880.4673						

% Área vendible	61.1113
% Área común	6.5501
% Área de calle	32.3385

TOTAL=		2,722.66			% Área común respecto a área vendible		10.7184	

COPIA SIN VALOR LEGAL

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3869/15, que contiene la solicitud que presenta la L.T.S. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora del Sistema DIF Municipal, para la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del programa "Abrigatón", por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es

COPIA SIN VALOR LEGAL

posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 40 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se AUTORIZA a la L.T.S. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora del Sistema DIF Municipal, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción del programa “Abrigatón”. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de su autorización y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3868/15, que contiene la solicitud que presenta la C. Ing. Jessica Berenice Vargas Luna, Coordinadora del Instituto Empresarial de Computación y Estudios Profesionales Acosta y Asociados A.C. Plantel Durango, para colocación de 40 pendones de 2.00 x 1.5 Mts., en

COPIA SIN VALOR LEGAL

principales cruceros de la ciudad, para promocionar dicho Instituto, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 40 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Jessica Berenice Vargas Luna, Coordinadora del Instituto Empresarial de Computación y Estudios Profesionales Acosta y

COPIA SIN VALOR LEGAL

Asociados A.C. Plantel Durango, la colocación de 40 pendones de 2.00 x 1.5 Mts. en principales cruceros de la ciudad, para promocionar el Instituto, a partir del 01 de enero de 2016, para ser retirados el 30 de marzo del mismo año, siempre y cuando se cubran los derechos respectivos. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del 01 de enero de 2016, siempre y cuando se hayan cubiertos los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 30 de marso de ese año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. OLIVIA MATA ÁLVAREZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA POSTALES NO. 109, L-8, M-7, DE LA COL. INSURGENTES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3849/15, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Olivia Mata Álvarez, para constitución de régimen de propiedad de condominio, del inmueble ubicado en Privada Postales no. 109, L-8, M-7, de la Col. Insurgentes, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen

COPIA SIN VALOR LEGAL

de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 2454/15, del 26 de noviembre de 2015, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Olivia Mata Álvarez, la constitución del régimen de propiedad de condominio, del inmueble ubicado en Privada Postales no. 109, L-8, M-7, de la Col. Insurgentes, con la siguiente tabla:

DATOS GENERALES	
SUP. DE TERRENO TOTAL	200 m²
SUP. DE CONSTRUCCIÓN TOTAL	306.72 m²
SUP. DE CONSTRUCCIÓN PRIVATIVA	300.86 m²
SUP. DE CONSTRUCCIÓN COMÚN	5.86 m²
SUP. TERRENO PRIVATIVO	-
SUP. TERRENO COMÚN	200.00 m²
TIPO CONDOMINIO:	vertical

NIVEL	DPTO	CONST. PRIVATIVO	INDIVISO CALCULADO	CONST COMUN	TERRENO COMUN	CONST. TOTAL	TERRENO TOTAL
PB	1	197	0.65479	3.83707	130.9579	200.8371	130.9579
alta	2	46.05	0.15306	0.89694	30.6122	46.9469	30.6122
alta	3	57.81	0.19215	1.12599	38.4298	58.9360	38.4298
		300.86	1.00000	5.86000	200.0000	306.7200	200.00

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A ABASTOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PATIO DE LA ESTACIÓN S/N AL NOROESTE DE LA COLONIA SAN JUAN, POB. LABOR DE GUADALUPE, PARA PLANTA DE BENEFICIOS MINERALES Y PRESA DE JALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3821/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Abastos del Bajío, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo, de Patio de la Estación s/n al Noroeste de la Colonia San Juan, Pob. Labor de Guadalupe, para planta de beneficios minerales y presa de jales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La

COPIA SIN VALOR OFICIAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio 2245/2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 31,995 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, como Uso Industrial ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un inmueble bardeado que colinda al Norte con El Periférico Ejercito Mexicano (supercarretera Dgo-Mzt), al Sureste colinda con predio rustico, al Suroeste colinda con colonia San Juan y al Noreste colinda con canal y calle de por medio; y se pretende la construcción de una Planta de Beneficios Minerales y disposición final de sus residuos en Presas de Jales; cabe mencionar que no se utilizarán sustancias consideradas como peligrosas por la SEMARNAT ya que el proceso de apropiación de los minerales será por flotación y este es un proceso físico-químico con agua; por lo que después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y

COPIA SIN VALOR LEGAL

vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, estableciendo como restricciones que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Impacto Ambiental, dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación al canal cercano al inmueble y a la no contaminación de los mantos acuíferos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Abastos del Bajío, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Patio de la Estación s/n al Noroeste de la Colonia San Juan, Pob. Labor de Guadalupe, para planta de beneficios minerales y presa de jales, condicionado a presentar estudio de Impacto Ambiental emitido por la SEMARNAT, y dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación al canal cercano al inmueble y a la no contaminación de los mantos acuíferos. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, perderá su vigencia en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3881/15.- CC. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor, Rosa María Vizcarra Bernal, Cuarto Regidor, Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor y Francisco Ávila Cabada, Octavo Regidor Integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural del Ayuntamiento presentan Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento de Animales Mostrencos del Municipio de Durango. 3882/15.- C. L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene propuesta de Código de Ética de los Regidores del H. Ayuntamiento de Durango. 3883/15.- C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación; presenta Propuesta de Programa Anual de Trabajo 2016, para su trámite correspondiente. 3884/15.- C. María del Socorro Peña Quintana solicita cambio de titular de la licencia no. 463, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de tienda de abarrotes, ubicada en calle Francisco Villa no. 307, Col. Francisco Zarco, dicha licencia a nombre del C. José Márquez Díaz, para quedar a la C. María del Socorro Peña Quintana. 3885/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud del C. C.P. José Herrera Chávez, director del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva para la instalación de 80 pendones para promocionar del 10 al 20 de diciembre del presente año. 3886/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería,

COPIA SIN VALOR LEGAL

Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión del C. David Alberto Calvillo Martínez, de Terreno Segregado de la Parte Sur de los Lotes 1 y 2 de la ExHacienda de San Felipe y Fracción Segregada del Predio Pompona. 3887/15.- C. Manuel de Jesús Correa Torres solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 3888/15.- C. Miriam Ruth Rivera Ontiveros solicita cambio de permiso de temporal a anual, para el tren infantil "El Centaurito", que opera en el Parque Guadiana, cuyo recorrido inicia entre el Auditorio del Pueblo y el Lago de los Patos, llegando hasta el Zoológico y el Museo Bebeleche. 3889/15.- C. Carlos Orozco Rentería solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles denominado "Kabita´s", en el Fracc. Fideicomiso, Cd. Industrial. 3890/15.- C. Celso Herrera Leyva solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3891/15.- C. Juan Manuel Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. Gina G. Campuzano González, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 10 de diciembre de 2015. C. Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 10 de diciembre de 2015. 3892/15.- C. Rodolfo Valdez M. solicita permiso para instalar vallas de publicidad en el terreno ubicado en calle Prol. Pino Suárez no. 1822 Ote. (esq. Con Nombre de Dios), de la Col. Burócrata. 3893/15.- C. Francisco Fernando Ávila Chairez solicita permiso para realizar el evento de la Graduación de la Universidad Tecnológica de Durango (UTD), que se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2015, en la Explanada del PREMIER. 3894/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 823, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en calle Rubi no. 102, Fracc. La Esmeralda, Santa Fe, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Dolores del Río no. 361, Barrio del Calvario, con giro de Restaurante Bar. 3895/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 700, para la venta de bebidas alcohólicas, con domicilio actual en Prol. Real del Mezquital L-2 M-26, esq. Violetas, col. Valle Verde, con giro de Supermercado, para quedar en calle Ceres no. 1122, Fracc. Villas del Guadiana VI, con giro de Minisúper. 3896/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Servicios y Concesiones, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 849, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Blvd. Dolores del Río no. 1312-A, Col. José Marti, con giro de supermercado, para quedar en calle Miguel Alemán no. 106, Col. José López Portillo, con giro de Minisúper. 3897/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 624, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en calle Jesús García no. 213, Col. Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. Enrique Carrola Antúna no. 1517, Col. Porfirio Díaz, con giro de Minisúper. 3898/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 853, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Av. Heroico Colegio Militar no. 202-A, Col. Santa Fe, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Juan Pablo II no. 245, Fracc. Jardines de Durango, con giro de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Restaurante Bar. 3899/15.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 709, ubicada actualmente en Benito Juárez no. 24, Pob. El Pueblito, para quedar en Boulevard Durango no. 1404, Barrio Tierra Blanca, así como cambio de giro de Restaurante con venta de Cerveza a Restaurante Bar y Centro Nocturno. 3900/15.- C. Fausto Rogelio Estrada Amaya, Calle Chaparral no. 105, Fracc. Artemisas; solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3901/15.- C. María Ramona Barrera Rentería solicita la baja de un permiso temporal de venta de alimentos, de una mesa y 4 sillas. 3902/15.- C. María Elena Castro Cortez solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 3903/15.- C. Tomás Bacio Ruíz solicita permiso para la venta de mariscos en un triciclo. 3904/15.- C. Nora Esther López Ibarra solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 3905/15.- C. Hugo Humberto Romero Figueroa solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de videojuegos ubicada en la Col. Héctor Mayagoitia Domínguez. 3906/15.- C. Francisco Javier Ramírez Zermeño solicita permiso para llevar a cabo una expo-venta de ropa y calzado del 14 al 20 de enero de 2016, en el salón Premier (carretera a Torreón km. 3.5) de 10:00 a 22:00 hrs. 3907/15.- C. Lic. Miriam Favela Cordero solicita un nuevo permiso de tres meses para la colocación de pendones publicitarios para el desarrollo Puerta Poniente, ubicado en el cerro de los remedios, serían 80 pendones en diferentes vialidades de la ciudad. **Punto No. 15.**- ASUNTOS GENERALES. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

COPIA SIN VALOR LEGAL

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL